GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## Nº 1972 -2024-GRSM/DRE

**Moyobamba,** 13 JUN. 2024

**Visto,** el expediente N° 001-2024641140, de fecha 04 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 2228-2024-PGE-GRSM/PPR/DBT y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00099-2022-0-2205-JM-LA-01, en un total de veinticuatro (24) folios, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **TERESA CABRERA DE ALVARADO,** interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00099-2022-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 27 de septiembre de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 001752 de fecha 26 de mayo de 2022 y de la Resolución Directoral Regional N° 1442-2022-GRSM/DRE, del 24 de agosto de 2022; en consecuencia; se **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante los intereses legales en virtud a los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N° 25920, que resultan de la liquidación de reintegros y devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación por el monto de S/. 8,341.26 soles originados en el Expediente N° 459-2013 y tramitado en este mismo

Documento Nro: 019-2024547589. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5c68036cq464bq47bdqb933q9f9d985adc63

juzgado, la que debe efectuarse desde el 21 de mayo de 1990 hasta el día del pago efectivo de la totalidad de los referidos reintegros y devengados. Sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidaciones y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí, generándose la Resolución N° 09 de fecha 11 de enero de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, reconociendo a la demandante el pago de los intereses legales que resultan de la liquidación del reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, se **PRECISA** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde el 01 de noviembre de 1991 al 01 de mayo de 1999, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del Profesorado – Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de abril de 2024, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;

Documento Nro: 019-2024547589. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5c68036cq464bq47bdqb933q9f9d985adc63

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## Nº 1972 -2024-GRSM/DRE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL,** recaído en el expediente N° 00099-2022-0-2205-JM-LA-01, a favor de **TERESA CABRERA DE ALVARADO,** el pago de los intereses legales que resultan de la liquidación del reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, se precisa que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde el 01 de noviembre de 1991 al 01 de mayo de 1999, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del Profesorado – Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 27 de septiembre de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de abril de 2024, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 13/06/2024 12:44:52-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/06/2024 09:54:54-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 10/06/2024 15:06:24-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 10/06/2024 17:25:07-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
EITR/A.AJ

Documento Nro: 019-2024547589. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5c68036cq464bq47bdqb933q9f9d985adc63